Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos personales protegidos

**COMUNICACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN**

**DEL PRIMER EJERCICIO**

**Tribunal Calificador designado por Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública (B.O.C.M. de 20 de marzo de 2026), para juzgar el proceso selectivo convocado por Orden 1071/2025, de 24 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 30 de abril de 2025).**

El primer ejercicio del proceso selectivo constará de quince (15) preguntas, sobre los temas incluidos en los Anexos I.1 ("Derecho Civil" y "Derecho Mercantil") y I.2 ("Economía General" y "Economía de la Empresa"). Las preguntas a contestar por los aspirantes se estructurarán en los siguientes bloques:

a) Un primer bloque de diez (10) preguntas comunes y obligatorias para todas las personas aspirantes, de las que cinco (5) versarán sobre los temas del Anexo I.1 ("Derecho Civil" y "Derecho Mercantil") y otras cinco (5) sobre los temas del Anexo I.2 ("Economía General" y "Economía de la Empresa").
b) Un segundo bloque de cinco (5) preguntas a elegir por cada aspirante de entre dos (2) propuestos por el órgano de selección, correspondientes a los temas del Anexo I.1 y otro a los temas del Anexo I.2.

Los aspirantes deberán optar obligatoriamente por uno de los dos bloques de preguntas propuestos por el órgano de selección.

Para la calificación del primer ejercicio, el Tribunal se ajustará a los siguientes criterios:

1) El ejercicio se calificará como "apto", o "no apto", siendo necesario para superarlo, obtener la calificación de "apto".
2) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
3) Cada pregunta se puntuará directamente con un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos.
4) Para obtener una calificación como "apto", se necesita un mínimo de 5 puntos sobre 10.
5) La puntuación directa es el resultado de la suma de dos componentes:

    a. Conocimiento, hasta un máximo de nueve puntos, distribuidos del siguiente modo:

        i. Contenido técnico (ocho/nueve puntos). En caso de que en un apartado concreto no proceda valorar la normativa, la

valoración del contenido técnico podrá llegar hasta el máximo de nueve puntos.
En este componente, se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante, la carencia de errores y el ajuste a la legalidad o al contenido propio de la pregunta; la adecuación estricta a lo requerido por el Tribunal; la integridad de la respuesta y la ausencia de vaguedades.

ii. Normativa, si procede (máximo un punto).
Se evaluará el rigor jurídico y ajuste a la literalidad de la norma.

b. Forma de la presentación y exposición (máximo un punto).
Se valorará la caligrafía, la ortografía y la corrección gramatical y una redacción clara y coherente que utilice el uso correcto del lenguaje y la capacidad de comunicación del aspirante.

En Madrid, a fecha de la firma

La Secretaria del Tribunal

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ CARRASCO ALICIA
Fecha: 2026.09.16 12:30